

ESTUDIO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo para fundamentar el proceso de Selección para la celebración de un contrato con el siguiente objeto: *ADQUIRIR CINCO (5) CINTAS DIAMÉTRICAS DE DOS (2) METROS DE LONGITUD, TIPO REFERENCIA W606PM O EQUIVALENTE, DESTINADAS AL USO DEL ÁREA TÉCNICA DEL PROYECTO PROCUENCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE MEDICIÓN FORESTAL EN CAMPO, ESPECÍFICAMENTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL DIÁMETRO A LA ALTURA DEL PECHO (DAP) Y DEMÁS VARIABLES DASOMÉTRICAS.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

El Proyecto Forestal para la Cuenca del Río Chinchiná – PROCUENCA, fue formulado con base en el Plan de Manejo Ambiental de la cuenca, elaborado por Corpocaldas entre 1997 y 1999, con el propósito de promover el desarrollo forestal sostenible en la región.

INFIMANIZALES ha sido la entidad promotora del proyecto desde su inicio, liderando la inversión de recursos para el establecimiento de plantaciones forestales y el acompañamiento técnico a los propietarios, con el fin de asegurar la regulación hídrica, la conservación ambiental y la generación de alternativas productivas.

Como resultado de su implementación, el proyecto ha contribuido a la recuperación ambiental de la cuenca, el mejoramiento de suelos, la prevención de la erosión y la regulación del ciclo hídrico. Actualmente, las plantaciones se encuentran en etapa de madurez, lo que hace necesario continuar con el acompañamiento técnico para su aprovechamiento sostenible.

Desde el 1 de enero de 2025, INFIMANIZALES asumió la gerencia del proyecto, siendo responsable de su administración y de los procesos contractuales requeridos para garantizar el adecuado manejo de las plantaciones.

Dentro de la contratación que se pretende desarrollar, El área técnica del Proyecto Procuencia requiere la adquisición de cinco (5) cintas diamétricas para uso forestal destinadas a fortalecer las actividades de medición y monitoreo que se realizan en campo dentro de los programas de manejo de plantaciones forestales.

Las cintas diamétricas son instrumentos utilizados en el ámbito forestal para medir el diámetro de los árboles a la altura del pecho (DAP), mediante la medición del perímetro del tronco y su conversión directa a diámetro. Esta medición se realiza en el inventario de parcelas transitorias y/o permanentes con el fin de hacer seguimiento a los individuos forestales.

La importancia de esta medición radica en que el DAP constituye un parámetro fundamental para el cálculo de variables dasométricas como volumen de madera, área basal, crecimiento y biomasa, información necesaria para la planificación técnica, la toma de decisiones en campo y el aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales.

En cuanto a su vida útil, estas herramientas están diseñadas para uso en condiciones de campo y, dependiendo de su calidad, materiales y condiciones de uso, pueden tener una vida útil aproximada de entre dos (2) y cinco (5) años, siempre que se les dé un adecuado manejo y mantenimiento

Estos datos constituyen la base técnica para la planificación del manejo sostenible de los bosques, la evaluación del estado de la cobertura vegetal y la estimación de servicios ecosistémicos como el almacenamiento de carbono.

Actualmente, el Proyecto Procuenca ejecuta diversas actividades en terreno que requieren equipos confiables, resistentes y de alta precisión para garantizar la calidad de la información recolectada. Las cintas diamétricas son reconocidas en el sector forestal por su durabilidad, exactitud métrica y resistencia a condiciones adversas de humedad y campo, características indispensables para las labores realizadas por el equipo técnico de la entidad.

La reposición y adquisición de nuevas cintas responde además a la necesidad de contar con instrumentos en óptimo estado, ya que los utilizados previamente presentan desgaste derivado del uso intensivo en campañas de medición prolongadas.

Con esta compra, se asegura la continuidad de las actividades técnicas, la estandarización de los procedimientos de medición y el cumplimiento de los objetivos establecidos en los proyectos de campo que adelanta la entidad.

Por lo anterior, se considera técnicamente justificada la adquisición de las cinco (5) cintas diamétricas en el marco del presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía y eficiencia en la gestión contractual.

En concordancia con el principio de planeación contractual, que está directamente relacionado con los principios de interés general y legalidad, Infimanizales debe garantizar que la selección de contratistas, la ejecución y liquidación de contratos se realicen de manera organizada y estratégica, evitando cualquier improvisación en la gestión de recursos públicos.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

ADQUIRIR CINCO (5) CINTAS DIAMÉTRICAS DE DOS (2) METROS DE LONGITUD, TIPO REFERENCIA W606PM O EQUIVALENTE, DESTINADAS AL USO DEL ÁREA TÉCNICA DEL PROYECTO PROCUENCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE MEDICIÓN FORESTAL EN CAMPO, ESPECÍFICAMENTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL DIÁMETRO A LA ALTURA DEL PECHO (DAP) Y DEMÁS VARIABLES DASOMÉTRICAS.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de INFIMANIZALES de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
27111801	Cintas Métricas

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los proponentes deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

General	Características	Peso (g)	Cantidad
CINTA DIAMÉTRICA	Referencia: W606PM o equivalente Longitud del cable/hoja: 2 metros Ancho de la hoja: aproximadamente 6 mm Graduaciones / escala: para medición de diámetros en sistema métrico (mm) y conversión de diámetro a circunferencia al girar la hoja Carcasa: metálica cromada, para mayor durabilidad Color/hoja: amarilla con graduaciones en negro para facilitar lectura Mecanismo: acción de resorte para retracción de hoja Precisión / uso especial: Está diseñada para medir diámetros de objetos circulares (árboles, tuberías, cables, llantas) y convertir ese diámetro a circunferencia mediante el doble marcado de la hoja. Garantía: Garantía de por vida contra defectos de fabricación	41 g C/U	5

Es importante señalar que en el valor de la propuesta se deben incluir los costos de los impuestos y estampillas que se generen por el contrato y el de las garantías, así como todas las retenciones y demás deducciones que debido a la naturaleza del futuro contratista se deban descontar.

Así mismo el contratista, para el pago deberá presentar los paz y salvos por concepto de seguridad social integral, SENA, cajas de compensación familiar y aportes parafiscales, cuando aplique.

Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los elementos descritos en los requerimientos técnicos, según las condiciones técnicas exigidas, en el momento y las cantidades que solicite Infimanizales.
2. Contar con las condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicio que requiere INFIMANIZALES de acuerdo con el objeto de este proceso.
3. Brindar asesoría en los casos que sea requerido en cuanto al material, la instalación y demás aspectos relevantes que tengan incidencia en la calidad del producto o trabajo final contratado.
4. El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega del suministro. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por INFIMANIZALES.
5. El contratista garantizará la calidad y la cantidad de la producción, ejecución y el trabajo final para los productos o servicios contratados.
6. Aplicar los lineamientos establecidos por el supervisor para cada producción.
7. Entregar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
9. Mantener indemne al Instituto libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
10. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Entregar las cintas diamétricas cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas (material, precisión, resistencia, normas técnicas aplicables, entre otros).
3. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.

4. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
5. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad.
6. Acatar todas las normas legales, técnicas, ambientales y de seguridad aplicables al suministro.
7. Reemplazar, sin costo adicional, cualquier cinta diamétrica que presente fallas, defectos o no cumpla con las especificaciones.

3.3 OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.
7. Las demás derivadas del objeto del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución, treinta (30) días calendarios a partir de la legalización del contrato, como termino razonable para ejecución de este.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El presupuesto oficial asignado para la Selección del Contratista equivale a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS COP (\$1.200.000) IVA INCLUIDO**, cifra que, de acuerdo con lo proyectado, permite la compra del producto requerido (cintas diamétricas).

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, advirtiendo que, en todo caso, el valor ofertado debe ser coherente con el promedio, el cual en ningún caso podrá ser superado.

Para determinar el valor del producto, se realizó estudio de mercado mediante cotización con tres empresas distintas.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para cubrir el suministro total de las cintas diamétricas para el Proyecto Procuenca, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-122 del 27 de mayo de 2026, suscrito por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado en un único pago por el valor total del contrato contra el suministro de los bienes y servicios contratados, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los requisitos exigidos para el mismo, tales como:

- Expedición de cuenta de cobro y/o factura, certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social.
- La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia.

El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla pila debidamente pagada.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, las normas aplicables al presente corresponden a la modalidad de mínima cuantía, la cual de conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 5, se define como aquella "cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".

El Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento de la modalidad de contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA debido a que el presupuesto no supera los \$49.025.340, siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES MÍNIMAS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, terminados o en ejecución, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro, comercialización, distribución o venta de bienes, herramientas, equipos, instrumentos de medición, elementos de ferretería, equipos tecnológicos, accesorios, repuestos, materiales para actividades técnicas o de campo, o bienes de naturaleza similar.

Sólo se admitirán contratos ejecutados en un CIENTO POR CIENTO (100%) (No se acepta certificación de contratos en ejecución).

10. ANALISIS DE RIESGOS

Se tipifica como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo del Estudio Previo.**

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de INFIMANIZALES, para amparar los siguientes riesgos:

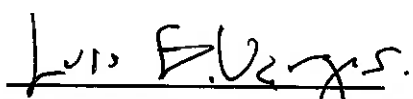
No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	20% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más
2	CALIDAD DEL BIEN	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.

EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad contratante para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

Manizales, 25 de junio de 2026



Luis Ernesto Vargas de los Ríos

Director de Inversiones y Servicios Financieros

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	UNIDAD EJECUTORA	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTRATO	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	UNIDAD EJECUTORA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	UNIDAD EJECUTIVA	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTRATO	Revisando la página de SECOP para el cargo de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de
					Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
					Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional																		
6	General	Interno	Ejecución	Operacional																		

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1 Impacto 2 Valoración del Riesgo 2 Categoría	NO	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	¿Cómo se realiza el monitoreo?
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1 1 2 Riesgo Bajo NO	ENTIDAD - CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Permanente consulta y actualización normativa.	Preciosidad ¿Cuándo?

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
casí cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo